



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 16 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO:

El Decreto Nacional N° 538/75, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el visto, el Estado Nacional creó un régimen previsional específico para el personal docente que se desempeña en las Zonas y Áreas de Fronteras, en los niveles pre-primarios, primarios y en escuelas de Educación Diferenciadas;

Que el artículo 4° del decreto N° 538/75, establece que las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente las tareas contempladas en el decreto citado, el empleador deberá dejar constancia expresa de dichas circunstancias;

Que vista las distintas interpretaciones en la forma en que se debería certificar las funciones de los/as docentes de las Supervisiones escolares, respecto al decreto, este organismo considera oportuna determinar un criterio único de aplicación;

Que las Supervisiones Escolares constituyen establecimientos educativos del Consejo Provincial de Educación, cuyos cargos se encuentran incorporados al nomenclador docente, en el marco del Estatuto Docente, ley N° 391 y resoluciones complementarias del Consejo Provincial de Educación;

Que en igual sentido el Acta Paritaria N° 5/19, el gobierno provincial, a través del Ministerio de Educación y DD.HH acordó con el sector Gremial, la certificación de servicios, para los/as Supervisoras/es de educación especial, en el marco del Decreto N° 538/75;

Que asimismo el Artículo 4° de la Resolución N° 1791/09 establece la certificación de todos los cargos del nomenclador docente quienes se encuentren al frente de alumnos;

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de dar cumplimiento al decreto mencionado, se deberá emitir la resolución correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los servicios docentes prestado en las Supervisiones de Educación Especial y de Fronteras serán certificados dentro del Decreto N° 538/75, por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Personal, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos, a todas las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.

RESOLUCION N° 6770
C.P.E.

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro